

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PERMANGANATO POTÁSICO PWG PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN ETAPS DE ALJARAFESA

1. **NÚMERO DE PROPUESTA:** 108/2024
2. **CPV :** 24314100
3. **SERVICIO PROPONTE:** Servicio de producción.
4. **NATURALEZA DEL CONTRATO:** Suministro.
5. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de la presente contratación es el Suministro de 12.000 kg. de permanganato potásico necesario para el tratamiento de agua potable, calidad fluida en las instalaciones de Estación de Tratamiento de Aguas Potables de Aljarafesa. La ETAP de Salteras que se encuentra ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla) y las ETAPs de Guillena y Pajanosas que se encuentran ubicadas en el término municipal de Guillena (Sevilla), según las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

Lotes: No

Justificación de la no división en Lotes: Se establece la no división en lotes del presente contrato por tratarse de un servicio integral de aprovisionamiento, mantenimiento y soporte de los correspondientes dispositivos para garantizar un tratamiento global, que garantice el suministro conjunto. En este sentido, resulta necesaria la ejecución coordinada del suministro y de las diferentes tareas que se detallan en el PPT, no siendo posible realizarlas de manera independiente, ni desde el punto de vista técnico ni operativo, sin el riesgo de menoscabar la adecuada ejecución del contrato.

6. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** La presente licitación se va a llevar a cabo mediante un procedimiento abierto, a fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación, y la salvaguarda de la libre competencia; todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, lo que implica admitir a cuantos reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige esta licitación.
7. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:** En las dichas ETAPs se aplican una serie de tratamientos físicos y químicos, destinados a conseguir agua apta para el consumo humano, en los que se consumen diferentes productos químicos, es por ello por lo que es necesaria su adquisición de Permanganato potásico.
8. **VALOR ESTIMADO:** CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (146.880,00 €).

El valor estimado del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta la prórrogas y modificaciones previstas.

Código Seguro De Verificación	y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	29/04/2024 14:20:33
	José Barraca Esteban	Firmado	26/04/2024 14:46:29
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (INCLUIDO IVA): SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTE Y DOS EUROS (74.052,00 €).

El desglose del presupuesto base de licitación se incluye en el Anexo I del PCAP que rige la presente licitación.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (1) AÑO.

11. PRÓRROGAS: UNA (1) prórroga de UN (1) año.

La duración establecida en la presente contratación se entiende ajustada a la naturaleza de su prestación.

12. CAUSAS PREVISTAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Alcance de las modificaciones: Un aumento de la demanda del producto por las características del agua a tratar, por ende, un incremento de las unidades estimadas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta el 20% del precio inicial.

13. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS: No aplica.

14. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA:

Para poder participar los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se indican a continuación.

Habilitación empresarial o profesional: No aplica.

Solvencia económica o financiera:

- **Patrimonio neto positivo:** Se precisa que las Empresas que concurren a la licitación dispongan de capital y/o de reservas suficientes, a efectos de evitar pérdidas superiores al capital social y a las reservas y aportaciones generadas en los últimos años, pudiendo compensar el resultado de ejercicios anteriores.

Justificación: Una Empresa que arroje un patrimonio neto negativo se considera a estos efectos insolvente para la ejecución del contrato. Además, ese resultado negativo podría impedir la renovación del seguro de responsabilidad civil.

En definitiva, con este requisito de solvencia se pretende obtener información relativa a la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que se pudieran derivar de la ejecución del presente contrato.

Solvencia técnica o profesional:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos TRES (3) años:** En los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los

Código Seguro De Verificación	y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	29/04/2024 14:20:33
	José Barraca Esteban	Firmado	26/04/2024 14:46:29
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

Justificación: En definitiva, con este requisito de solvencia se pretende salvaguardar que los operadores económicos poseen la capacitación necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado a las exigencias del suministro.

La acreditación de este requisito de solvencia técnica se debe realizar por medio de lo establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP. Mediante la presentación de los certificados que ahí se exigen, a través de los cuales las Empresas deberán acreditar la experiencia previa en la ejecución de contratos de similares características al objeto de la presente licitación.

- **Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación** de la empresa.

La elección de este requisito de solvencia tiene como finalidad garantizar que los licitadores empleen una metodología contrastada y ordenada que asegure la calidad del suministro, directamente proporcional al riesgo que supone y los intereses afectados. La acreditación de este requisito de solvencia técnica se debe realizar por el medio establecido en el Apartado S) del Anexo I del PCAP.

- **Indicación de las medidas de gestión ambiental** que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, en los casos adecuados:

La elección de este requisito de solvencia tiene como finalidad garantizar que los licitadores empleen una metodología contrastada y ordenada que garantice la seguridad con relación a la protección del medioambiente, directamente proporcional al riesgo que supone y los intereses afectados. La acreditación de este requisito de solvencia técnica se debe realizar por el medio establecido en el Apartado S) del Anexo I del PCAP.

- **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Código Seguro De Verificación	y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	29/04/2024 14:20:33
	José Barraca Esteban	Firmado	26/04/2024 14:46:29
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La elección de este requisito de solvencia técnica se justifica en base al requerimiento del cumplimiento de la normativa UNE-EN 12672:2016, sobre “Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Permanganato de potasio” o equivalente. En concreto, dicha normativa establece las características, requisitos y métodos de análisis correspondientes al uso que debe darse al permanganato potásico en el tratamiento del agua. La acreditación de este requisito de solvencia técnica se debe realizar por el medio establecido en el Apartado S) del Anexo I del PCAP.

- **Indicación de la parte del contrato que la persona empresaria tiene eventualmente el propósito de subcontratar.** no existiendo a tales efectos tareas que hayan sido consideradas críticas, no se limita la subcontratación.

Otros requisitos: No aplica.

1. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Único criterio de adjudicación relacionado con los costes, sobre la base del precio o coste, incluido el coste del ciclo de vida conforme al art. 148 de la LCSP, y es el que se menciona a continuación, valorable de forma automática mediante cifras o porcentajes, siendo el total de puntuación de cien (100) puntos:

Criterio económico: Oferta económica.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 100 puntos.**

Forma de valoración automática:

$$P_i = P_{max} \cdot B_i/B_{max}$$

Donde:

*P_i: Puntuación obtenida por el licitador i.

*P_{max}: Puntuación máxima, obtenible 100 puntos.

*B_i: Baja de cada uno de los licitadores (i) medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$$B_i = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado licitador i}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

*B_{max}: Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Justificación: La fórmula para valorar la oferta económica es una fórmula lineal, en virtud de la cual se atribuye la máxima puntuación a la oferta con un mayor porcentaje de baja con relación al presupuesto de licitación, otorgándose así a las restantes ofertas los puntos que proporcionalmente le correspondan en función al porcentaje de baja ofrecido.

Código Seguro De Verificación	y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	29/04/2024 14:20:33
	José Barraca Esteban	Firmado	26/04/2024 14:46:29
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. **MEJORAS:** No se prevén.
3. **TAREAS CRÍTICAS:** No se prevén.
4. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** Las condiciones especiales de ejecución que se proponen son las que se indican a continuación:

1. En materia de protección de datos: En virtud del artículo 202.1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales, es condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento, según el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

2. De carácter social:

-Favorecer la formación en el lugar de trabajo. Dada la características del suministro la formación propia del personal adscrito al contrato en habilidades generales para la prestación de un suministro, a fin de que pueda resolver adecuadamente potenciales situaciones de incidencia ambiental.

Justificación: El favorecer la formación del personal adscrito al contrato redundando directamente en la calidad de la prestación del suministro, al garantizar que el personal adscrito dispone de los conocimientos adecuados a fin de que pueda resolver adecuadamente cuantas incidencias se le presenten de una forma más eficiente y segura.

-Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo. Se exige que la empresa posea certificados expedidos por los organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según norma ISO 45001:2018, resultando admisibles certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento cuando el operador económico afectado no tenga la posibilidad de obtener tales certificados antes de la adjudicación del contrato por causas no imputables al mismo, siempre que este demuestre que las medidas de aseguramiento que propone se ajustan a las normas exigidas.

Justificación: Se justifica esta condición especial por la exposición al prestar el suministro de productos químicos y riesgos en descarga.

Código Seguro De Verificación	y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	29/04/2024 14:20:33
	José Barraca Esteban	Firmado	26/04/2024 14:46:29
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Ejercerá las funciones del Responsable del presente Contrato, con las atribuciones establecida en el art. 62 de la LCSP, y en los Pliegos, Don José Barraca Esteban, el Jefe de Grupo de E.T.A.P. y EE.RR.

Código Seguro De Verificación	y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	29/04/2024 14:20:33	
	José Barraca Esteban	Firmado	26/04/2024 14:46:29	
Observaciones		Página	6/6	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/y0eJ96UzTN8sW6W18CR8VQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			